

ACTA 10/2021 SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

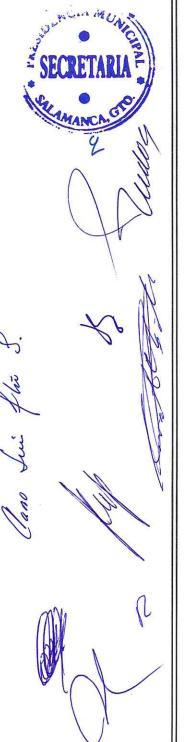
Salamanca, Guanajuato; siendo las 14:00 (CATORCE HORAS) del día 14 (CATORCE) de Abril del 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); estando presentes vía remota a través del aplicativo ZOOM, de conformidad con el acuerdo tomado en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61(SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SUSTITUIRÁ AL CONTRALOR MUNICIPAL POR EL PERIODO DE HASTA TRES MESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE APLICACIÓN ANALÓGICA.
- V. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VI. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.
- VII. SOLICITUD DE LICENCIA DEL INGENIERO JUAN CARLOS GONZALEZ MURO AL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.
- VIII. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- IX. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- X. ASUNTOS GENERALES.
- XI. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS; los C.C. SÍNDICOS: CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ADRIANA LUCRECIA CANO JUÁREZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN





CAMPOS GARCÍA, MARTÍN GUADALUPE RICO NEGRETE, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, GUSTAVO ADOLFO ORENDAY ALONSO, ANA LAURA ROBLES ROSALES Y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Se encuentran presentes y atendiendo todas las medidas sanitarias 7 (SIETE) integrantes del H. Ayuntamiento siendo los siguiente: C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS; así como los C.C. SÍNDICOS: CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ADRIANA LUCRECIA CANO JUÁREZ, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, ANA LAURA ROBLES ROSALES, Y MARTÍN GUADALUPE RICO NEGRETE y conectados vía remota 8 (OCHO) integrantes del H. Ayuntamiento; los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, VÍCTOR HUGO RUEDA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, OLMOS, MARÍA CÁRDENAS DIOSDADO, ANA LAURA ROBLES ROSALES, GUSTAVO ADOLFO ORENDAY ALONSO Y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

- MUNICIPAL PROVISIONAL, PRESIDENTE C. legalmente instalada la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicito a la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO de lectura al orden del día propuesto.
- II.- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén por aprobar el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se informa a los miembros del H. Ayuntamiento que se registró 1 (UN) Asunto General para ser atendido en la presente sesión.

Asunto general suscrito por el Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos relativo al tema:

- 1.- Limpieza general del jardín Principal e intercesiones calle Juárez y Tomasa Esteves, además de la propuesta de una campaña de concientización sobre su cuidado, limpieza y mantenimiento de la buena imagen.
- III.- Tercer punto del orden día, LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EXTRAORDINARIA. SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DEL TRIGÉSIMA PRIMERA AYUNTAMIENTO.





El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura de las ACTAS RELATIVAS A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, toda vez que fue hecha de su conocimiento previo a la presente sesión.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las citadas actas, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad, se dispensa la lectura de las ACTAS RELATIVAS A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido de las actas ya mencionadas.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Antes de someter a votación el contenido del acta relativa a la SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO les recuerdo a los ciudadanos regidores: Juan Carlos González Muro y María del Carmen Campos García se abstengan de votar ya que presentaron justificante en tiempo y forma para ausentarse de la sesión en comento, así como el Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez, y los ciudadanos regidores: Adriana Lucrecia Cano Juárez, Karina Alejandra Hernández Reséndiz, Gustavo Adolfo Orenday Alonso y Martín Guadalupe Rico Negrete, se abstengan de votar, toda vez que ellos no habían tomado protesta en ese entonces, los demás miembros del H. ayuntamiento que estén a favor de aprobar el contenido del acta en comento, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 8 (OCHO) votos a favor y 7 (SIETE) abstenciones de los regidores Juan Carlos González Muro y María del Carmen Campos García, así como el síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez, y los ciudadanos regidores: Adriana Lucrecia Cano Juárez, Karina Alejandra Hernández Reséndiz, Gustavo Adolfo Orenday Alonso y Martín Guadalupe Rico Negrete, por las razones expuestas, se aprueba el contenido del acta correspondiente A LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Antes de someter a votación el contenido del acta relativa a la VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO les recuerdo a las ciudadanas regidoras: Ana Laura Robles Rosales y Aida Araceli Muñoz Zetina se abstengan de votar ya que presentaron justificante en tiempo y forma para ausentarse de la sesión en comento, así como el síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez, y los ciudadanos regidores: Adriana Lucrecia Cano Juárez, Karina Alejandra Hernández Reséndiz, Gustavo Adolfo Orenday Alonso y Martín Guadalupe Rico Negrete, se abstengan de votar, toda vez que ellos no habían tomado protesta en ese entonces, los demás miembros del H. Ayuntamiento que estén a favor de aprobar el contenido

The law his flux of the solution of the soluti





del acta en comento, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 8 (OCHO) votos a favor y 7 (SIETE) abstenciones de las regidoras Ana Laura Robles Rosales y Aida Araceli Muñoz Zetina, así como el síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez, y los ciudadanos regidores: Adriana Lucrecia Cano Juárez, Karina Alejandra Hernández Reséndiz, Gustavo Adolfo Orenday Alonso y Martín Guadalupe Rico Negrete, por las razones expuestas, se aprueba el contenido del acta correspondiente A LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Le recuerdo al ciudadano regidor Víctor Hugo Rueda Olmos se abstengan de votar ya que no se conectó por fallas de conexión, así como el Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez, toda vez que él no había tomado protesta en ese entonces, a la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, los demás miembros que estén a favor de aprobar el contenido del acta en comento, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor y 2 (DOS) abstenciones del regidor Víctor Hugo Rueda Olmos, quien no se conectó por falla de conexión a la sesión en comento, así como el Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez, por las razones expuestas, se aprueba el contenido del acta correspondiente A LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Le recuerdo al ciudadano regidor Armando Alonso Olivares se abstenga de votar ya que presentó justificante en tiempo y forma para ausentarse de la sesión en comento, así como la regidora María del Carmen Campos García quien no se conectó a LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, los demás miembros que estén a favor de aprobar el contenido del acta en comento, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

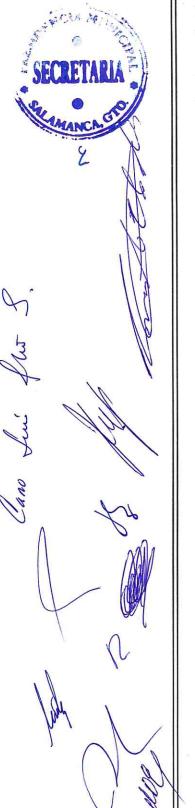
ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor y 2 (DOS) abstenciones de los regidores Armando Alonso Olivares, quien presentó justificante en tiempo y forma y de la regidora María del Carmen Campos García quien no se conectó a la sesión en comento, se aprueba el contenido del acta correspondiente A LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

IV.- Como cuarto punto, DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SUSTITUIRÁ AL CONTRALOR MUNICIPAL POR EL PERIODO DE HASTA TRES MESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE APLICACIÓN ANALÓGICA.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Derivado de que el Municipio de Salamanca, Guanajuato al día de hoy no cuenta con un Reglamento que se adecúe a lo establecido por el quinto párrafo del artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y al no tenerse establecidos lineamientos específicos en cuanto al proceso de designación de la persona que sustituye al titular de la Contraloría Municipal al incurrir éste último en el supuesto contemplado por los artículos 126 y 136 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por aplicación analógica del artículo 137 de la citada Ley, se

4





pone nuevamente a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta para cubrir por el plazo de hasta tres meses, la titularidad del Órgano Interno de Control de nuestro Municipio.

Proponiendo al Contador Público Ernesto Fiscal Arguello, como encargado del despacho de la Contraloría Municipal, quien es un profesionista que cuenta con un amplio conocimiento y experiencia para desempeñarse en el cargo, hasta en tanto se designe de manera definitiva al titular de la citada dependencia.

Por lo expuesto, solicito que si alguien tiene algún comentario lo externe en este momento o de lo contrario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, lo someta a votación.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén por aprobar la propuesta del Contador Público Ernesto Fiscal Argüello, para sustituir al Contralor Municipal por el periodo de hasta tres meses, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Los que no estén por aprobar la propuesta del Contador Público Ernesto Fiscal Argüello, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 11 (ONCE) votos a favor, y 4 (CUATRO) votos en contra de los ciudadanos regidores: VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ Y MARIA DEL CARMEN CAMPOS GARCIA y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de aplicación analógica para el presente caso, SE APRUEBA la propuesta del CONTADOR PÚBLICO ERNESTO FISCAL ARGÜELLO como encargado de despacho de la CONTRALORÍA MUNICIPAL, por el periodo de hasta tres meses; periodo comprendido del 15 de abril del 2021 hasta el 15 de Julio del 2021.

V.- Como quinto punto, DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Con oficio DRGH-NA 204/2021 Suscrito por la licenciada Teresa de Jesús Segovia Salmerón, Directora General de Recursos Humanos remite copia de la solicitud que fue presentada por el licenciado Jesús Alejandro Matehuala Téllez, quien manifiesta que por así convenir a sus intereses y de conformidad con lo establecido en los artículos núm., 58 de la Ley Orgánica Municipal en vigor y 46 inciso B),fracción II del reglamento Interior de trabajo para el municipio de Salamanca, Gto; solicita permiso sin goce de sueldo a partir del día 03 de abril del año en curso, por un periodo de setenta días naturales.

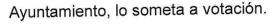
Así pues, se deja a su consideración la propuesta del Licenciado Gustavo Melesio Martínez, como encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Salamanca, Guanajuato., quien es un profesionista que cuenta con un amplio conocimiento y experiencia para desempeñarse en el cargo.

Por lo que instruyo a la secretaria del H. Ayuntamiento notificarle a la Dirección General de Recursos Humanos, para los efectos procedentes.

Por lo expuesto, solicito que si alguien tiene algún comentario lo externe en este momento o de lo contrario, solicito a la Secretaria del

.5



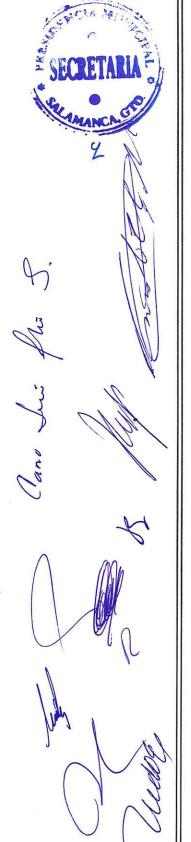


Sí adelante, regidor.

EI C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO, manifiesta: Buenas tardes compañeros con el permiso del Ayuntamiento, después de revisar el curriculum del licenciado Melesio, veo que es una persona muy preparada, muy capaz, no tengo el gusto de conocerlo pero no tengo ninguna duda de su capacidad, pero vuelvo a manifestar como lo he manifestado reiteradamente ante este órgano colegiado, que en Salamanca tenemos gente muy capaz y que no le estamos dando oportunidad de desempeñarse, solo quiero que quede esto asentado que vuelvo a reiterar que el talento salmantino y la capacidad de nuestros profesionistas no están siendo tomados en cuenta en esta administración, es cuánto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Sí, quiero comentarte que tienes razón, muchos de nosotros creemos que es una prioridad de darle una oportunidad a los profesionistas salmantinos, sin embargo, ya en un proceso en un camino de entrega de cerrar en esta administración en este caso realmente la razón de tomar en cuenta al licenciado Melesio como tú ya lo mencionas es que en su curriculum se manifiesta su capacidad, esa es la motivación el de generar esa línea ya directa del conocimiento de los temas jurídicos que están contemplados en esa dirección y obviamente es con beneficio del seguimiento y la oportunidad para poder concluir lo más pronto y expedita los procesos de la administración.

- La C. REGIDORA MARIA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, manifiesta: Lidia yo tengo una duda, el oficio esta del día siete y el permiso él lo pide el día tres y se está dando hasta el día once que pasa con esos días, lidia.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: La Dirección Jurídica en esos días desde que se ingresó el oficio de licencia sin goce de sueldo regidora, la Dirección Jurídica cuenta con un Subdirector que ha atendido toda el área Jurídica, así mismo la dirección jurídica depende directamente de la dependencia a mi cargo la Secretaria, por lo mismo yo también he dado seguimiento personalmente a todo los asuntos de la Dirección por lo tanto no ha sido descuidada ni un solo momento regidora, sometemos a votación en este momento solo únicamente para que, sí regidora.
- La C. REGIDORA MARIA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, manifiesta: Solamente para preguntarte, entonces cual vamos a tomar en cuenta el día tres o el día siete que es cuando metieron el oficio.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Es a partir del día tres, pero como la votación es a partir de hoy, pues se tomará a partir de día de hoy pero los setenta días empiezan a contar a partir del día tres regidora.
- La C. REGIDORA MARIA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, manifiesta: muy bien, gracias lidia.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: ¿Alguna otra duda?
- EI C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Yo, el tema de la designación no es propiamente un tema que ver directamente



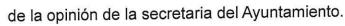




con recurso humanos en relación a ese cargo especifico a la dirección jurídica, tengo entendido es una cuestión de la administración pública centralizada y no es como tal un nombramiento que debería pasar por el Ayuntamiento, esa es mi duda al respecto o sobre que lo están sustentando en esos efectos.

- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Sí regidor, con gusto le respondo, precisamente la sustentación que hace en los oficios manifiesta, cuando la licencia es por dos meses, es facultad del presidente municipal nombrar al encargado del despacho, más de dos meses es facultad del Ayuntamiento, en este caso la licencia fue por setenta días, por lo tanto excede y por lo tanto es la razón del porque se somete a votación regidor.
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Entonces es por más de setenta días.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Así es, la licencia es únicamente por setenta días, al término el director regresa a ocupar su cargo.
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Es que ahí no vi que se especificara los setenta días.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: En el oficio que él envía a recursos humanos si esta los setenta días, sí dice regidor. Setenta días a partir del tres de abril.
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: ok, por mi parte es cuánto.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Adelante regidora Aída.
- La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, manifiesta: Gracias con permiso del Ayuntamiento, yo nada más aquí mi duda sería, por la licencia que está solicitando, no se tendría que haber presentado una terna para elegir.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: La ley orgánica no menciona terna, regidora.
- La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, manifiesta: Ok, y quien lo está proponiendo el en el puesto.
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Es facultad del Ayuntamiento, regidora.
- La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, manifiesta: Por eso, yo sé que vamos a votar para elegirlo pero quien lo está poniendo, ósea quien lo propuso o como es que llegó esta persona a ser propuesto.
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Sí, regidora la propuesta fue de su servidor, obviamente no es algo tomado sobre la mesa simplemente, obviamente yo vuelvo a insistir como le comente al regidor Juan Carlos, dada la importancia de los asuntos que se llevan a cabo en los asuntos jurídicos, una vez que vimos la presencia del licenciado Melesio, yo si solicite obviamente de las personas que están laborando en este caso la opinión de la Secretaria del Ayuntamiento para que en especial cual sería la mejor propuesta para poder estar dándole continuidad a los asuntos que le competen a los asuntos jurídicos, entonces fue una propuesta de su servidor y obviamente avalado por el diario trabajo





- La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, manifiesta: Sí gracias, él entonces trabajaba o trabaja actualmente antes de ser designado en este puesto ya en el departamento de jurídico.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Trabaja en la jefatura jurídica adscrita a secretaría del Ayuntamiento, regidora.
- La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, manifiesta: Gracias Lidia.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: ¿Alguna otra duda? Ok.

Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa sírvanse manifestando levantado su mano.

Los que estén no estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa sírvanse manifestando levantado su mano, gracias, un segundo por favor.

ACUERDO: Por 10 (DIEZ) votos a favor y 5 (CINCO) votos en contra de los ciudadanos regidores JUAN CARLOS GONZALEZ MURO, AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, GUSTAVO ADOLFO ORENDAY ALONSO Y MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCIA, se aprueba SE APRUEBA LA PROPUESTA COMO MARTINEZ **GUSTAVO MELESIO** LICENCIADO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A PARTIR DE HOY, PERO FINIQUITANDO LOS SETENTA DÍAS A PARTIR DE 03 DE ABRIL DE 2021.

- VI.- Como sexto punto, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, una de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en materia de gobierno y régimen interior, es aprobar el marco normativo de observancia general que organiza la administración pública municipal.

Por lo anterior, y con el objeto de establecer y regular de forma clara, moderna, eficaz y eficiente la estructura orgánica y las funciones que deben desempeñar las diversas dependencias y unidades administrativas que integran la administración pública municipal centralizada del municipio de Salamanca, Guanajuato, y en el ejercicio de la facultad reglamentaria que me confiere el artículo 77 fracción V de la ley anteriormente citada, se propone el Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto.

Por lo expuesto, si alguien tiene algún comentario lo externe en este momento o de lo contrario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, lo someta a votación.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Regidor Juan Carlos ¿está levantando la mano?

EI C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO, manifiesta: Sí,







estoy levantando la mano.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Sí regidor.

El C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO, manifiesta: Gracias, con permiso del Ayuntamiento, si tengo una observación con respecto a esto, porque lo encuentro un cuanto tanto contradictorio, tengo en mis manos la propuesta y lo voy a leer textual dice reglamento de control interno para la administración pública municipal de Salamanca, el objeto del reglamento qué es el artículo uno, dice el presente reglamento tiene por objeto establecer y homologar la aplicación de normas del modelo integral de control interno que deberán observar las dependencias entidades y órganos autónomos recalco autónomos de la administración pública municipal y tienen sus propios reglamentos, no es posible que estén incluidos en el reglamento de control interno para la administración pública municipal de Salamanca Guanajuato.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Si me permite regidor le comparto, someter a votación este reglamento tiene una razón de ser, la auditoría superior de la federación nos está pidiendo que tengamos un control interno, porque estamos fallando ante la falta de ese reglamento valga la redundancia, este reglamento tiene como fin a palabras para que la gente puedan entenderlo más fácilmente detectar los posibles riesgos de corrupción, así como detectar los riesgos tecnológicos que puedan sufrir al perder información por algún desastre natural que pueda suceder, entonces este reglamento va muy ligado si pudo leerlo todo, no nada más el primer artículo regidor, con lo que es contraloría municipal, tan es así que contraloría municipal encabeza el titular es el presidente del comité que se cree, una persona adscrita a contraloría municipal es el secretario técnico de dicho comité y a su vez dependencias municipales forman parte también de este comité municipal por eso es que se menciona a los órganos autónomos porque liga y es concordante con el reglamento de contraloría con este reglamento, le repito este reglamento es a petición expresa de la auditoria superior de la federación y marcó los lineamientos que deben seguirse regidor.

El C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO, manifiesta: Estoy de acuerdo con usted licenciada y también le reitero que lo leí todo, pero no, no coincido estoy acuerdo que acepte que lo están solicitando en lo que no estoy de acuerdo en que se incluyan vuelvo a repetir los órganos autónomos de la administración municipal pública, porque es contradictorio y porque considero que es un retroceso hemos caminado para tener estos órganos autónomos para que precisamente por lo mismo, para que se perfeccione la ley y los reglamentos y que tengan autonomía para poder observar en la administración pública, entonces el que los quieran manipular o someter a través de un reglamento no se me hace correcto, es cuánto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: El regidor Armando Alonso pidió la palabra, adelante regidor.

El C. REGIDRO ARMANDO ALONSO OLIVARES, manifiesta: Con el permiso del ayuntamiento, estuve oyendo la exposición de mi compañero el ingeniero Juan Carlos, y creo que tiene toda la razón, pero creo que tampoco sería muy problemático exhibirlos a todos los que son autónomos y suprimirlos no creo que sea mucho problema, es cuánto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: La regidora María del Carmen Campos y después el regidor Víctor Ηψgo

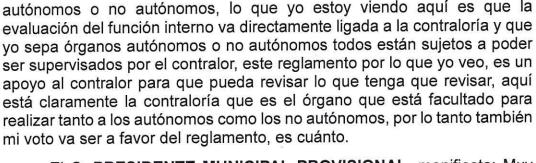




Ruedas, si adelante regidora.

- La C. REGIDORA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, manifiesta: Buenas tardes, con el permiso del Ayuntamiento coincido también con mis compañeros es que también se está manejando durante todo el reglamento que dice control interno tanto en el capítulo uno todo es interno como comenta el compañero Armando, seria suprimirlos o integrar que también fueran de esas entidades de los órganos autónomos, es cuánto.
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Sí adelante, regidor Víctor Hugo.
- EI C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Gracias, con el permiso del Ayuntamiento, precisamente en el artículo segundo fracción décimo octava establece cuales son los órganos autónomos que son los juzgados administrativos municipales en su área en materia administrativa, así como los sucesivos los que establezca el Ayuntamiento, ahí el ingeniero Juan Carlos no se a que, dentro de los órganos autónomos, ahora sí que el juzgado municipal hasta cierto punto tienen este momento, e inclusive al inicio de la administración hubo algunas situaciones que se derivaron del nombramiento, toda vez que hay algunas lagunas en torno al nombramiento del juzgado municipal, entonces, bueno yo sería de la idea que si existiera alguna imprecisión técnica jurídica en ese contexto y en el afán de ser constructivos propiamente en la elaboración de este reglamento que se revisara y se convocara y en su caso lo pudiéramos corregir para una sesión extraordinaria si es en su caso la urgencia del tema, yo por lo restante creo que es un instrumento necesario y que de alguna forma tiene esta necesidad que se está dando y en su caso que también se pueda modificar y se viera la consecuencia que se pueda hacer, digamos en lo corto, para efecto de que se pudiera hacer las modificaciones necesarias y posteriormente la aprobación, es cuánto por mi parte, gracias.
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: El regidor Gustavo Orenday, adelante.
- El C. REGIDOR GUSTAVO ADOLFO ORENDAY ALONSO, manifiesta: Gracias, buenos tardes a todas y todos del Ayuntamiento, con respecto a la aprobación del reglamento que se está proponiendo, yo quiero manifestar que me encuentro conforme con que se puedan detectar los riesgos de corrupción por medio de este instrumento legal que pudiéramos nosotros aprobar en este momento y exponer también que no necesariamente todos los reglamentos o todas las leyes deben de nacer sin ningún error técnico o sin ningún error en una palabra o en algo que pudiera desviar en cierta forma la finalidad del reglamento, desde mi punto de vista creo que este reglamento si fuera aprobado, entonces en ese caso se pudiera cumplir con la finalidad que es detectar los posibles riesgos de corrupción, tanto en organismos autónomos como en el control interno del Ayuntamiento, es por esta razón que yo me voy a manifestar a favor del reglamento. Muchas gracias y buena tarde a todos.
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Muchas gracias, la regidora Mabel.
- La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, manifiesta: Yo si quisiera manifestar que es un reglamento de control interno, estoy de acuerdo que hay órganos que son autónomos, sin embargo todos formamos parte de una administración pública municipal, órganos





- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Muy bien le cedo la palabra a la secretaria del Ayuntamiento y posteriormente al ingeniero regidor Juan Carlos González.
- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Gracias Presidente, sumando también un poco a lo que me comenta el regidor Víctor Hugo rueda Olmos así como el regidor Gustavo Orenday, para que todos también tengan un poquito el conocimiento que es un poquito externo a lo que pasa después de que se aprueba en su caso lo que es una ley de observancia general como es el reglamento, una vez aprobado se manda a Guanajuato al área de jurídico de Guanajuato antes de publicarse en el periódico oficial y si hay errores técnicos, nos los regresan y nos dice el jurídico de Guanajuato del Estado cuáles son los errores a subsanar en materia técnica, por eso como bien dice el licenciado Gustavo Orenday una ley no es perfecta es perfectible porque como se va aplicando en la vida real da la pauta para hacer modificaciones al reglamento, en este caso como comenta la regidora Mabel, es apoyo toda vez que no contamos con un reglamento o una ley de observancia general que pueda decirnos específicamente o expresamente como detectar los riesgos de corrupción, y yo creo que a todos nos interesa tener una administración que tenga bien reforzada esa área, es todo.
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Adelante, regidor Juan Carlos y después el regidor Víctor Hugo Rueda.
- EI C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO, manifiesta: Gracias, me queda claro y estoy totalmente a favor de que se extinga en medida de lo posible la corrupción existente, pero me sigue quedando la duda en esta observación y lo siento contradictorio porque en este momento la contraloría puede actuar sin este reglamento con toda las dependencias paramunicipales y autónomas tiene la misma facultad con este y sin este reglamento y mi temor es que tengan algunas lagunas legales como ha sucedido y que se aplique un criterio que se aplicado mucho en esta administración que determinan por analogía y que creo que no debemos dejar margen que se apliquen por analogía nada, debemos de ser más específicos, me queda mucha duda de los órganos autónomos yo entiendo que CMAPAS es un órgano autónomo, SAPASVA es un órgano autónomo y deberíamos definir perfectamente bien para quien es ese reglamento, porque esos órganos no forman parte de la administración municipal publica de Salamanca, son como lo dice su nombre autónomos y ellos tienen sus propios reglamentos, entonces solo quisiera que quedara claro eso.
- El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta: Regidor Víctor.
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: gracias, con el permiso del Ayuntamiento, en ese contexto, coincido con el regidor Gustavo y lo que decía la secretaria del Ayuntamiento en la necesidad de que debemos aprobar ese reglamento ya será la instancia en







su caso la dirección general jurídica de la secretaria de gobierno quien establezca claramente el criterio a efecto de poder definir si es o no contradictorio en ese sentido, entonces creo que es claro y bueno que lo que hace falta es precisamente generar los instrumentos necesarios para poder regular las condiciones de la administración pública y creo que el trabajo se ha realizado en ese contexto pues habido un análisis y en su caso como bien lo comentaba el licenciado Gustavo es perfectible y ya será la instancia quien nos determinara si es correcto o no y se modificara en su caso el análisis de lo que dictamine ya en su caso la dirección general jurídica de la secretaria de Gobierno, por mi parte es cuánto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Cedo uso de la voz a la regidora Isabel Campo.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, manifiesta: Nada más para cerrar, el hecho de que sean autónomo no quiere decir que no estén sujetos a una auditoria por parte de la contraloría y bueno hubo una auditoria como municipio donde le están pidiendo un reglamento donde todos tienen que ser integrados, todos pueden ser auditados por la contraloría, en este reglamento que yo estoy viendo que todos los organismos sean autónomos o no autónomos en su trabajar pero que tienen que ser también auditados por alguien de su municipio y en este caso es la contraloría y aquí es algo a lo que se refiere, de hecho el presidente no recuerdo muy bien como se le llama también es el contralor municipal, si son autónomos en su actuar, si son autónomos en ver para donde van a dirigir sus recursos, pero si tiene que ser controlados, al final de cuentas es una administración y todos debe ser controlados por alguien, es cuánto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Gracias, regidora Aída Muñoz Zetina.

La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, manifiesta: Gracias, estoy totalmente de acuerdo, es un instrumento importante para la administración municipal, por supuesto que la contraloría tiene las facultades para poder auditar a cualquier dependencia municipal llámese como se llame, por ahí tendrá algunos detalles que detecte, pero finalmente el órgano de gobierno será el, una vez que este reglamento sea aprobado será quien determine las adecuaciones y realice las observaciones que se tengan que realizar por parte de la administración, es cuánto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Bien adelante licenciada lidia.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Los que no estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor y 1 (UNO) voto en contra del ciudadano regidor JUAN CARLOS GONZALEZ MURO, se aprueba EL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO. En los siguientes términos:

EL CIUDADANO ARQUITECTO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE SALAMANCA, ESTADO DE





QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, APROBÓ EL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto actual de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el Gobierno Municipal ha asumido el compromiso de la consolidación y fortalecimiento de sus distintas Dependencias y Entidades a fin de que estas garanticen el ejercicio eficiente de los recursos públicos, cumpliendo con los objetivos y metas institucionales, priorizando la ampliación de la cobertura y el impacto de sus acciones, a través de la implementación de mecanismos de control de la gestión pública.

En este sentido, el Control Interno, es una valiosa herramienta de carácter preventivo que permite a las Dependencias y Entidades, dar seguimiento a sus procesos e incidir en el cumplimiento de obligaciones y obtención de los objetivos.

Adicionalmente con el Control Interno, se impulsa la cultura de la autoevaluación y permite prevenir los riesgos que afectan el logro de los resultados, contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes rectores del Gobierno Municipal, restaurando la confianza de la sociedad en las acciones de gobierno, buscando mejorar efectivamente el nivel de bienestar de los ciudadanos.

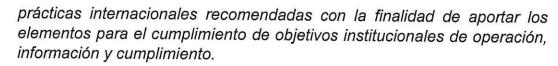
En ese contexto, las demandas más recurrentes de la sociedad salmantina hacia el aparato gubernamental han sido la eliminación de la corrupción en el desempeño de los entes públicos; el logro de los resultados planeados, la eficiencia y la eficacia en la operación de los procesos, la transparencia y rendición de cuentas veraz, oportuna y sencilla, todo bajo un rígido cumplimiento de la legalidad.

El presente reglamento, establece criterios generales para el Control Interno Institucional, aportando elementos de promoción y consecución de los objetivos; los cuales, deberán ser aplicados a todos los aspectos del accionar gubernamental; y lograr con ello, que las Dependencias y Entidades, establezcan y, en su caso, actualicen las políticas, procedimientos y sistemas que conduzcan sus actividades y operaciones administrativas, asegurándose que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.

Para lograr un modelo general que permita establecer, mantener y mejorar el Control Interno Institucional en el Gobierno Municipal, este documento tiene como base las mejores prácticas nacionales, en particular las impulsadas por la Auditoría Superior de la Federación, así como las







De igual forma, este documento aportará las bases para la implementación de las Normas Generales de Control Interno Institucional, a través de las figuras responsables en las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca; para que mediante la utilización de la tecnología, la aplicación de prácticas fiscalizadoras preventivas y el establecimiento de medidas formativas y correctivas, todos los servidores públicos en el alto propósito, brindar una mejor calidad de vida a la ciudadanía y mejorar la Gestión Pública Municipal.

La Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal que tiene a su cargo las atribuciones de control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativos en los términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, tiene como misión asegurar, mediante el ejercicio de sus facultades y obligaciones conferidas por los ordenamientos legales mencionados, que las funciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, a fin de lograr una mayor transparencia en las acciones que estas emprenden de acuerdo a sus atribuciones, además, en conjunto con el área de Quejas, Denuncias y Sugerencias, son los entes encargados de recibir de quejas y denuncias de la ciudadanía, motivadas por el incumplimiento de las obligaciones y funciones de los servidores públicos, así como de sugerencias para el mejor funcionamiento del Gobierno Municipal y su posterior Investigación y resolución en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas.



Capítulo I

Sección Única

Disposiciones Generales

Objeto del reglamento

Artículo 1. El presente reglamento tienen por objeto establecer y homologar la aplicación de normas del Modelo Integral de Control Interno deberán observar las Dependencias, y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal, así como regular la creación y operación del comité de control interno y sus enlaces.

Finalidad del control interno

Artículo 2. Las normas de control interno tienen como finalidad:

- Coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos;
- Prevenir, detectar, controlar y evaluar los riesgos que puedan afectar el



logro de las metas y objetivos;

Fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas; y,

Generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

Sujetos del reglamento

Artículo 3. Son sujetos de aplicación del presente reglamento, los Titulares, personal Directivo, operativo y demás servidores públicos que tengan a su cargo atribuciones de dirección, coordinación y supervisión, en las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal.

Los sujetos del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, implementarán y/o actualizarán el sistema de control interno en apego al presente Reglamento.

Glosario

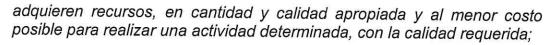
Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Comité de Control Interno: Equipo de trabajo que contribuye a lograr el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo, utilizando en forma integral y ordenada el control interno como un medio, dando seguimiento prioritariamente al mejoramiento del desarrollo administrativo.
- II. Contraloría: La Contraloría Municipal;
- III. Control preventivo: Mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas:
- IV. Control detectivo: Mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo e identifica las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;
- V. Control correctivo: Mecanismo específico de control que posee el menor grado de efectividad y opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones;
- VI. Control interno: Proceso llevado a cabo por los Titulares, Jefes de las Unidades Responsables y demás servidores públicos de las Dependencias, Entidades u Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal, diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales; obtener información confiable y oportuna así como para cumplir con el marco jurídico que les aplica;
- VII. Dependencias: Las referidas en el artículo 8 de Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Publica Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VIII. Economía: Los términos y condiciones bajo los cuales se



X





- IX. Eficacia: El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- X. Eficiencia: El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos;
- XI. Entidades: Organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos, empresas de participación municipal, entre otros, de carácter municipal.
- XII. Gestión para Resultados (GPS): Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, enfocado en los resultados para lograr la consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y los planes
- XIII. Informe de Control Interno: Documento que contiene la información de la implementación, seguimiento y evaluación del control interno de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos;
- XIV. Impacto o efecto: Las consecuencias negativas que se generarían a la institución en el supuesto de materializarse el riesgo.
- XV. Mapa de Riesgos: Representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su grado de impacto en forma clara y objetiva.
- XVI. Matriz de Riesgos: Formato que refleja el diagnóstico de los riesgos de cada una de las Unidades Responsables, e identifica áreas de oportunidad de las Dependencias, Entidades u Órganos Autónomos;
- XVII. Modelo Integral de Control Interno (MICI): Metodología basada en buenas prácticas para armonizar la autoevaluación con herramientas metodológicas que coadyuven a disminuir riesgos de incumplimiento del Modelo Integral de la Gestión Pública de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal.
- XVIII. Órganos Autónomos: Juzgados Administrativos Municipales y Defensoría de Oficio en Materia Administrativa, así como en lo sucesivo los que establezca el Ayuntamiento.
- XIX. Personal Estratégico y Directivo: Las y los servidores públicos del primero y segundo nivel jerárquico, de conformidad con su estructura organizacional, responsables del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno en las Dependencias o Entidades.
- XX. Personal Operativo: Las y los servidores públicos de los demás niveles jerárquicos, de conformidad con su estructura organizacional.

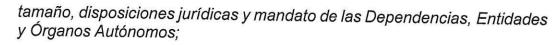
En las Dependencias, Entidades u Órganos Autónomos cuya estructura orgánica autorizada no contemple el número de niveles jerárquicos señalados, el Titular determinará el nivel jerárquico para cada nivel de control interno, atendiendo a la naturaleza de las responsabilidades y funciones de cada uno de ellos;

XXI. Principios: Requerimientos necesarios para establecer un control interno eficaz, eficiente, económico y suficiente conforme a la naturaleza,



eficiente, económico y s





XXII. Probabilidad de ocurrencia: Es la posibilidad de que un riesgo se materialice.

XXIII. Procesos de apoyo: Aquellos que aportan sustentabilidad operativa a los procesos sustantivos;

XXIV. Procesos sustantivos: Aquellos que directamente cumplen los objetivos o finalidad de la Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos.

XXV. Puntos de interés: Información adicional que proporciona una explicación detallada respecto de los principios y requisitos de documentación y de formalización a los que están asociados, para el desarrollo de un Sistema de Control Interno efectivo;

XXVI. PTAR: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

XXVII. Reglamento: Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto.;

XXVIII. Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de que un evento o acción adversa y su impacto obstaculice el logro de objetivos y metas de la Dependencia o Entidad, incluyendo el riesgo de la corrupción;

XXIX. Seguridad razonable: Nivel satisfactorio de confianza reconociendo la existencia de limitaciones inherentes al control interno;

XXX. Servidor Público: Son servidores públicos los mencionados en los artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato así como el artículo 3 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

XXXI. Sistema de Control Interno: Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una Dependencia o Entidad a nivel de planeación, organización, ejecución, supervisión, evaluación y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;

XXXII. Titular(es): Secretario(s), Director(es) General(es), Coordinador(es), Delegado(s), Jefe(s), o cualquier otro funcionario de primer nivel de las Dependencias o Entidades del Sector Público Municipal, con independencia del término con el que se identifique su cargo o puesto; y

XXXIII. Unidad(es) responsable(s): La(s) unidad(es) administrativa(s) de cada Dependencia, Entidad y Órgano Autónomo que tiene(n) a su cargo la administración de recursos presupuestales, su ejercicio y/o la ejecución de programas, procesos y proyectos con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le(s) ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias que las norman.



Some the S.





Capítulo II

Aplicación del control interno Sección Primera Disposiciones Preliminares

Clasificación de los mecanismos de control

Artículo 5. Para la aplicación del control interno, las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos deberán clasificar los mecanismos de control en: control preventivo, control detectivo y control correctivos, de acuerdo al momento en que ocurran.

En primer término se implementarán los controles preventivos, para evitar que se produzca un resultado no deseado o inesperado, lo cual impactará en la disminución de controles detectivos y correctivos; en segundo término se implementarán los controles detectivos los cuales identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado y por último los controles correctivos que operan en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones en un balance apropiado que promueva la eficiencia del control interno.

Evaluación del funcionamiento del control interno

Artículo 6. La contraloría, conforme a sus atribuciones, deberá evaluar el funcionamiento del control interno, así como verificar el cumplimiento del presente reglamento y sugerir las mejoras correspondientes.

Responsabilidad de los Titulares

Artículo 7. Es responsabilidad de los Titulares, vigilar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, de operación, de información y comunicación así como del cumplimiento de la legalidad en sus Dependencias, Entidades u Órganos Autónomos lo cual incluye supervisar el diseño, implementación, operación y mejora continua del sistema de control interno, para disminuir, entre otros, los riesgos de corrupción.

Implementación del control interno

Artículo 8. El control interno debe ser implementado por cada Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo, bajo la coordinación de su titular, en atención a las circunstancias y operación particulares de cada una de ellas. Su aplicación y operación se orientará particularmente a apoyar el logro de los objetivos y metas, para mitigar riesgos de incumplimiento de los resultados planeados y transparentar el ejercicio y cuidado de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas

Asesoría en materia de control interno

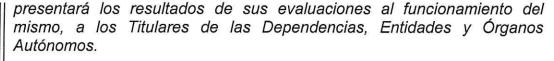
Artículo 9. La Contraloría deberá fortalecer y difundir la cultura en materia de control interno, a todos los Titulares, Personal Estratégico y Directivo y al Personal Operativo de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, para la aplicación de el presente reglamento.

Evaluaciones al funcionamiento del control interno

Artículo 10. La Contraloría, a través del Plan Operativo Anual (POA),

A





Tales resultados contendrán las observaciones, deficiencias o debilidades identificadas, las recomendaciones correspondientes y, en su caso, los avances o desfasamientos que se tengan en la implementación de acciones de mejora para su fortalecimiento. Los resultados finales de las auditorías y/o revisiones de control interno deberán difundirse en la página electrónica oficial del municipio para su implementación y en su caso modificación a sus procesos.

Informe de control interno

Artículo 11. Los Titulares deberán presentar a la Contraloría un Informe del estado que guarda el control interno, así como los resultados y avances más importantes de su gestión, destacando las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar los procesos de control interno y evitar su debilitamiento.

Dicho informe será de manera semestral, dentro del mes de enero y julio respectivamente. En el caso de las Entidades, con copia a su Órgano de Vigilancia y a su Órgano de Gobierno.

El informe deberá contener al menos lo siguiente:

- La información que corresponda para cada uno de los componentes del control interno, mencionando los entregables y la evidencia documental con que se cuenta, así como los avances y acciones emprendidas en el año de que se trate con respecto al ejercicio anterior;
- II. La Matriz de Riesgos; Mapa de Riesgos; y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)

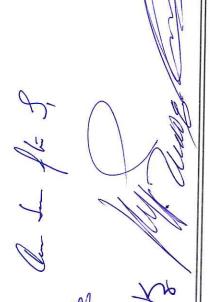
Sección Segunda

Objetivos del control interno

Artículo 12. Los objetivos del control interno son:

- I. Proporcionar una seguridad razonable sobre el adecuado ejercicio, utilización o disposición de los recursos públicos, para el logro de objetivos y metas de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos;
- **II.** Promover la efectividad, eficiencia, economía, honradez y transparencia en las operaciones, programas y proyectos de los servicios que brinden a la sociedad;
- **III.** Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir desviaciones en la consecución de los mismos, a través de indicadores de Gestión y estratégicos
- IV. Disminuir riesgos de incumplimiento de objetivos estratégicos, de operación, de comunicación, información y cumplimiento a la legalidad;
- V. Disminuir el riesgo de incumplimiento del marco legal y normativo aplicable a las Dependencias y Entidades en la administración de los recursos y la ejecución de las operaciones, programas y proyectos;

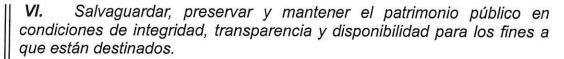












Consideraciones para el logro de los objetivos

Artículo 13. Para el logro de los objetivos previstos en el artículo anterior, el control interno de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos deberán considerar lo siguiente:

- I. Contar con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que puedan obstaculizar su consecución;
- II. Preparar la información financiera, presupuestal y de gestión con integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia;
- III. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen su funcionamiento; y,
- IV. Vincular el ejercicio del gasto con los objetivos y metas institucionales, fortaleciendo de manera permanente los procesos sustantivos y de apoyo para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afecten su cumplimiento.

Capítulo III

Estructura del Control Interno

Sección Primera

Categorías del Control Interno

Artículo 14.- El control interno se agrupará en cuatro categorías:

- I. Estratégicas: Promueven las actividades que permiten alcanzar la misión y visión institucional a través del cumplimiento de los planes estratégicos, programas y políticas así como el adecuado uso de los recursos públicos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.
- II. Operativas: Promueven el uso de controles que permitan facilitar el adecuado desempeño para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- III. Información y Comunicación: Permite entregar información completa, veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones.
- IV. De Cumplimiento de la Legalidad: Permite cumplir con las leyes, reglamentos, normas gubernamentales y en general el marco legal que rige la actuación del ente auditado.

Sección Segunda

Componentes del Control Interno

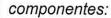
Artículo 15.- El control interno se integrará por los siguientes

20_









- I. Ambiente de control: Sentará las bases de integridad, autoridad, estructura, disciplina, valores y filosofía de la dependencia, entidad u Órgano Autónomo, con la finalidad de orientar el rumbo de la institución hacia la consecución de los propósitos institucionales.
- II. Ambiente de riesgos: El cual Identificará, monitoreará, medirá, responderá y mantendrá alerta a la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo de los posibles riesgos que enfrenten sus procesos internos, así como los sistemas informáticos en materia de tecnología de la información y comunicación.
- III. Actividades de control: Son aquellas acciones de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos que a través de lineamientos, políticas y procedimientos buscan alcanzar los objetivos y metas institucionales; y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción.
- IV. Información y comunicación: Tendrán por objeto Difundir y gestionar conocimiento para conducir, administrar y resolver las operaciones de la institución.
 - V. Supervisión y monitoreo: Para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, la operación, los informes y la legalidad, así como el resultado que se logra en beneficio de la ciudadanía.

Sección Tercera

Principios de los Componentes

Artículo 16. La implementación y operación de los componentes asociados de control interno se basarán en los siguientes 17 principios:

I. Ambiente de control:

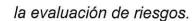
- Principio 1: Compromiso con la integridad y valores éticos.
- Principio 2: Supervisión por parte del H. Ayuntamiento, la Alta Dirección y el Órgano interno de control.
- Principio 3: Establecimiento de estructuras, asignación de autoridades y responsabilidades.
- Principio 4: Reclutamiento, capacitación y retención de personas competentes.
- Principio 5: Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.

II. Administración y evaluación de riesgos:

- Principio 6: Especificar objetivos claros para identificar y evaluar riesgos para el logro de los objetivos.
- Principio 7: Identificar y analizar riesgos para mitigarlos.
- Principio 8: Identificar la posible ocurrencia de actos de corrupción en







Principio 9: Identificar y evaluar cambios que podrían afectar significativamente el sistema de control interno.

III. Actividades de control:

Principio 10: Seleccionar y desarrollar actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos a niveles aceptables.

Principio 11: Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos seleccionarán y desarrollarán actividades de controles generales de información para apoyar el logro de los objetivos.

Principio 12: Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos implementarán las actividades de control a través de políticas y procedimientos.

IV. Información y comunicación:

Principio 13: Generar y utilizar información de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.

Principio 14: Comunicar internamente los objetivos y las responsabilidades de control interno.

Principio 15: Generar controles para prevenir, atender o en su caso mitigar desastres que pongan en riesgo los sistemas informáticos

V. Supervisión y actividades de monitoreo

Principio 16: Evaluar sobre la marcha y por separado para determinar si los componentes del control interno están presentes y funcionando.

Principio 17: Evaluar y comunicar oportunamente las deficiencias del control interno a los responsables de tomar acciones correctivas, incluyendo la alta administración.

Para que el control interno proporcione una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, deberá existir una relación directa entre las cuatro categorías, los cinco componentes, los 17 principios y los puntos de interés que se establezcan en el Manual de Control Interno.

Artículo 17. Los cinco componentes, los 17 principios y los puntos de interés deberán:

- I. Ser implementados y operados por el personal que de acuerdo a sus funciones y conforme al mandato y circunstancias específicas de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo, sean directamente responsables de los procesos sustantivos y apoyo.
- II. Operar en conjunto y de manera sistémica.

Sección Cuarta

Ambiente de control

Artículo 18. Los principios asociados al componente de Ambiente de







I. Principio 1. Compromiso con la integridad y valores éticos.

El Órgano de Gobierno, los titulares de las dependencias y entidades y Órganos Autónomos, así como el Personal Estratégico y Directivo deberán mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, conflicto de interés, corrupción; a través de la implementación de buenas prácticas o acciones para disminuir riesgos individuales e institucionales de incumplimiento, guiando al personal a través del ejemplo.

II. Principio 2. Supervisión por parte del H. Ayuntamiento, la Alta Dirección y el Órgano interno de control.

El Órgano de Gobierno, los titulares de Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, el órgano interno de control, así como el Personal Estratégico y Directivo, son corresponsables de supervisar el funcionamiento del control interno a través del personal que designen para la corrección de las deficiencias detectadas.

III. Principio 3. Establecimiento de estructuras, asignación de autoridades y responsabilidades.

El Órgano de Gobierno, los titulares de las dependencias y entidades y Órganos Autónomos, así como el Personal Estratégico y Directivo deberán autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

IV. Principio 4. Capacitación y retención de personas competentes.

El Personal Estratégico y Directivo, serán responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.

V. Principio 5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.

El Personal Estratégico y Directivo, deberán monitorear en tiempo real el desempeño del control interno en la Dependencia, Entidad y Órganos Autónomos en materia de transparencia y rendición de cuentas de forma proactiva, con el objetivo de propiciar una política hacia un gobierno abierto facilitándoles el conocimiento sobre la materia a todos las y los servidores públicos bajo el principio de la máxima publicidad.

Sección Quinta

Administración y Evaluación de Riesgos

Artículo 19. Las Dependencias, Entidades u Órganos Autónomos deberán de implementar, la administración en base a riesgos como una política estratégica de control, con el fin de establecer los puntos clave de control en sus procesos sustantivos y en los adjetivos, para el logro de sus objetivos y metas institucionales, así como para mitigar riesgos de







corrupción, entre otros; así como conocer el plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de los sistemas informáticos que para tal efecto se cuenten.

Artículo 20. El proceso de administración y evaluación de riesgos consiste en:

- I. Identificación de riesgos;
- II. Administración de riesgos; y
- III. Evaluación de riesgos.

Artículo 21. La identificación de riesgos es el procedimiento permanente y necesario para conocer los factores de riesgo inherentes y relevantes, tanto internos como externos, que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos y metas institucionales.

La responsabilidad y reconocimiento de los riesgos relacionados con los procesos sustantivos y de apoyo de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo, corresponde al Titular y al Personal Estratégico y Directivo, con la finalidad de identificar los riesgos de cada área, para mantener un nivel aceptable de riesgo.

La identificación de los riesgos debe apoyarse en la información derivada de diversas prácticas como la planeación estratégica, la construcción de escenarios, el análisis de tendencias y técnicas de pronóstico, así como los hallazgos de auditoría.

Artículo 22. Para la Administración y evaluación de riesgos se deberá elaborar un Mapa de Riesgos, que permita a la Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, identificar las fortalezas y debilidades de la misma; a efecto de mantener la alerta de las amenazas, y considerar las oportunidades latentes; dando prioridad a los procesos que coadyuvan al éxito de los programas presupuestarios dentro del entorno de la política de Gestión para Resultados en base al sistema de gestión de calidad municipal.

Artículo 23. Para la evaluación de riesgos se deberá analizar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, su grado de impacto, y la forma de gestionarse, a fin de poder determinar cuáles son los que necesitan mayor atención; este proceso deberá incluir estimaciones de la importancia del riesgo y de la posibilidad de que este se materialice.

La evaluación del riesgo se hará con base en una escala del 10 al 100 por ciento, donde 10 será la calificación de menor importancia o posibilidad de ocurrencia, y 100 será de mayor impacto o probabilidad de que ocurra.

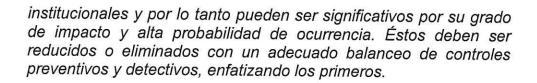
Se considerarán 4 tipos de riesgo, que de acuerdo a la evaluación de su grado de impacto y probabilidad de ocurrencia se ubicarán en los siguientes cuadrantes:

xI. Riesgos de Atención Inmediata: Los riesgos de este cuadrante serán clasificados como relevantes y de alta prioridad. Son riesgos críticos que amenazan el logro de los objetivos y metas



in the S. S. Market S. Market S. S. Market S. Mar





II. Riesgos de Atención Periódica: Los riesgos que se ubican dentro de este cuadrante son significativos, pero su grado de impacto es menor que los correspondientes al cuadrante anterior. Para asegurar que estos riesgos mantengan una probabilidad baja y sean administrados por la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo adecuadamente, los sistemas de control correspondientes deberán ser evaluados al menos de manera trimestral, dependiendo de la confianza o grado de razonabilidad que se le otorgue al sistema de control del proceso o procedimiento de que se trate.

Los controles deberán ser evaluados y mejorados para asegurar que este tipo de riesgos de alta probabilidad de ocurrencia sean detectados antes de que se materialicen. Estos riesgos, conjuntamente con los de atención inmediata son relevantes para el logro de los objetivos y metas institucionales y representan áreas de oportunidad para los Órganos de Vigilancia, en el sentido de que agrega valor a la gestión pública si son debidamente comunicados al Personal Estratégico y Directivo.

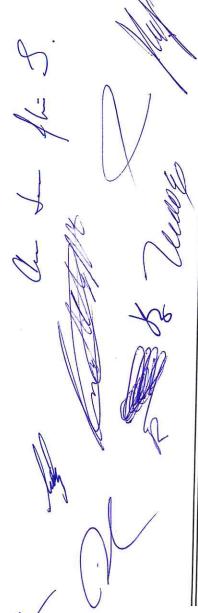
Los riesgos ubicados en los cuadrantes I y II deben recibir prioridad alta en los programas de evaluación de riesgos, para su oportuna atención.

III. Riesgos de Seguimiento: Los riesgos de este cuadrante son menos significativos pero tienen un alto grado de impacto. Los sistemas de control que enfrentan este tipo de riesgos deben ser revisados una o dos veces al año, para asegurarse que están siendo administrados correctamente y que su importancia no ha cambiado debido a modificaciones en las condiciones internas o externas de la Dependencia o Entidad.

IV. Riesgos Controlados: Estos riesgos son al mismo tiempo poco probable su ocurrencia y de bajo impacto. Ellos requieren de un seguimiento y control mínimo, a menos que una evaluación de riesgos posterior muestre un cambio sustancial, y éstos se trasladen hacia un cuadrante de mayor impacto y probabilidad de ocurrencia.

El Mapa de Riesgos localiza cada riesgo en cualquiera de los siguientes cuadrantes:



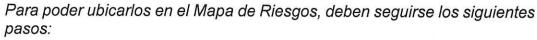




1

(· \





- a) De acuerdo al grado de impacto, los riesgos se ubicarán en el eje vertical; y por la calificación asignada a la probabilidad de ocurrencia, se deberá ubicar en el eje horizontal.
- b) Una vez que todos los riesgos han sido ubicados en el mapa, se identificará el cuadrante donde los riesgos están localizados. La posición en los cuadrantes permite priorizar la atención y administración de los riesgos, con el fin de minimizar sus impactos en el caso de materializarse, y asegurar de manera razonable el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Artículo 24. Para la Administración de riesgos se deberá determinar la forma en que los riesgos van a ser administrados para mantenerlos controlados.

Paralelamente a las medidas que se adopten para gestionar o minimizar el riesgo, es necesario establecer procedimientos para asegurar que el diseño e implementación de dichas medidas, así como el análisis de procesos, son los adecuados para el logro de los objetivos y metas de la Dependencia o Entidad.

Se deberá identificar permanentemente el cambio de condiciones y tomar las acciones necesarias, a fin de que el Mapa de Riesgos siga siendo útil, así como para que las medidas de control interno implementadas, sigan siendo efectivas.

Artículo 25. Las Unidades Responsables deberán elaborar la Identificación de la Matriz de riesgo, y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. (PTAR); conforme al Reglamento de Contraloría Municipal.

La evidencia documental y/o electrónica deberá ser suficiente, competente, relevante y pertinente para acreditar la implementación y avances reportados, será resguardada por las y los servidores públicos responsables de las acciones comprometidas en el Plan de Trabajo de la Administración de Riesgos (PTAR) y estará a disposición de los órganos fiscalizadores.

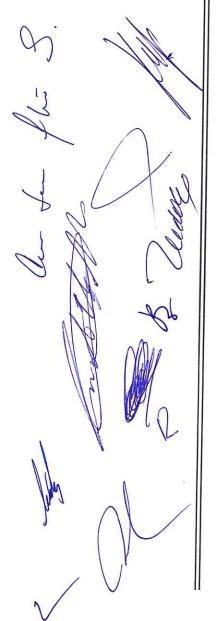
Principios identificados con la administración y evaluación de riesgos

Artículo 26. Los principios asociados al componente de Administración y evaluación de riesgos son:

 Principio 6. Especificar objetivos claros para identificar y evaluar riesgos para el logro de los objetivos.

El Titular, con el apoyo de los jefes de las Unidades Responsables, deben definir los objetivos y metas en términos específicos y medibles, así como formular un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, oriente los esfuerzos institucionales hacia la consecución de los mismos, alineados al programa de gobierno, al plan de trabajo interno de cada Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo, así como a la misión, visión institucional y a la normativa









My Sample S.

aplicable.

II. Principio 7. Identificar y analizar riesgos para mitigarlos.

El Titular, y los jefes de las Unidades Responsables, deberán identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, riesgos asociados a los procesos y procedimientos, riesgos de información y de cumplimiento de legalidad.

III. Principio 8. Identificar la posible ocurrencia de actos de corrupción en la evaluación de riesgos.

El Titular, y los jefes de las Unidades Responsables, deberán considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos en los diversos procesos que realiza la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo.

IV. Principio 9. Identificar y evaluar cambios que podrían afectar significativamente el sistema de control interno.

La Administración deberá prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas (modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología) y externas (cambios en los entornos gubernamentales, económicos, tecnológicos, legales, regulatorios y físicos).

Sección Sexta

Actividades de control

Artículo 27. Las Actividades de control son aquellas acciones establecidas en las Unidades Responsables, a través de lineamientos, políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos y metas institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

Es responsabilidad del personal Estratégico y Directivo diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control; así como asignar puestos clave y delegar autoridad para alcanzar los objetivos y metas institucionales.

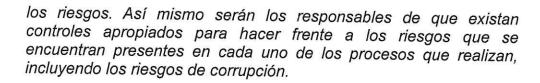
Principios de las Actividades de control

Artículo 28. Los principios asociados al componente de Actividades de control son:

 Principio 10. Seleccionar y desarrollar actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos a niveles aceptables.

El Personal Estratégico y Directivo, deberá diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para los objetivos y metas así como responder a





II. Principio 11. Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos seleccionarán y desarrollarán actividades de controles generales de información para apoyar el logro de los objetivos.

El Personal Estratégico y Directivo constituirá un comité de tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el desarrollo de las actividades de control relacionadas con los sistemas de información institucional, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos; así como un plan de recuperación de desastres y de conectividad de la operación para los sistemas informáticos

III. Principio 12. Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos implementarán las actividades de control a través de políticas y procedimientos.

El Titular, así como el Personal Estratégico y Directivo, deberán implementar las actividades de control a través de lineamientos, políticas, procesos, procedimientos alineados al sistema de gestión de calidad y otros medios de similar naturaleza.

Sección Séptima

Información y comunicación

Artículo 29. La Información y comunicación tiene como objetivo impulsar el flujo oportuno y completo de la información de calidad que el Titular, el Personal Estratégico y Directivo y el personal operativo generan, obtienen, utilizan y comunican a través de los canales idóneos para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.

Los Titulares, y el Personal Estratégico y Directivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de contar con sistemas de información que permitan determinar si se están alcanzando los objetivos y metas de conformidad con la normativa aplicable. Además deberán prever la protección y el resguardo de la información documental impresa y la electrónica, considerando la posibilidad de que ocurra algún tipo de desastre, y las actividades de la Dependencia o Entidad no pierdan su continuidad.

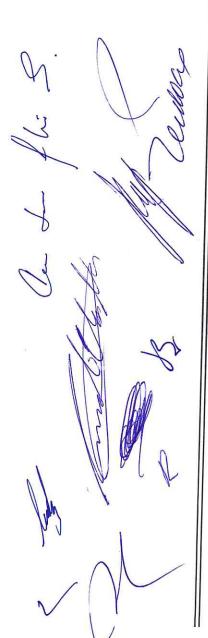
Principios de la Información y comunicación

Artículo 30. Los principios asociados al componente de Información y comunicación son:

 Principio 13. Generar y utilizar información de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.

El Personal Estratégico y Directivo deberán implementar los medios que permitan a cada Unidad Responsable elaborar información, veraz, oportuna, confiable y de calidad para el logro de los objetivos y







metas institucionales y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo.

Principio 14. Comunicar internamente los objetivos y las responsabilidades de control interno.

El Personal Estratégico y Directivo será asegurarse que cada Unidad Responsable comunique internamente por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales.

Principio 15. Comunicar externamente los asuntos que afectan el 111. funcionamiento de los controles internos.

El Personal Estratégico y Directivo se asegurará de que cada Unidad Responsable comunique externamente por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales.

Principio 16.Generar controles para prevenir, atender o en su caso mitigar desastres que pongan riesgo a los sistemas informáticos.

Sección Octava

Supervisión y Monitoreo

Artículo 31. La Supervisión comprende las actividades establecidas y operadas por el personal que el Titular designe, con la finalidad de mejorar de manera continua el control interno mediante una vigilancia y evaluación periódica a su eficacia, eficiencia y economía.

La Supervisión del control interno deberá incluir lineamientos, políticas, procedimientos para asegurar que las deficiencias sean corregidas y que se mantenga alineado con los objetivos y metas institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos.

Contraloría y otras instancias fiscalizadoras podrán realizar evaluaciones al control interno. Las deficiencias que éstos determinen se harán del conocimiento del Titular para que se implementen las adecuaciones que eviten su recurrencia.

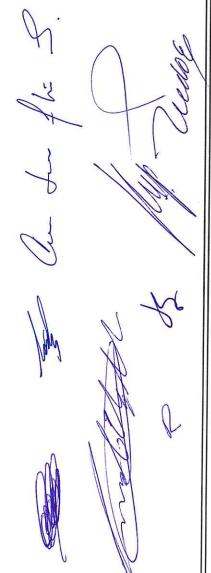
Principios de la Supervisión

Artículo 32. Los principios asociados al componente de Supervisión son:

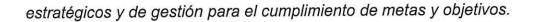
Principio 16.Evaluar sobre la marcha y por separado para determinar si los componentes del control interno están presentes y funcionando.

Los titulares y el personal estratégico y directivo designado para ello, deberá supervisar el cumplimiento de la gestión por resultados, el sistema de evaluación al desempeño y la medición de la eficacia, eficiencia y economía, mediante el monitoreo de los indicadores









II. Principio 17. Evaluar y comunicar oportunamente las deficiencias del control interno a los responsables de tomar acciones correctivas, incluyendo la alta dirección.

El Personal Estratégico y Directivo, será responsable de comunicar oportunamente las deficiencias de control interno identificadas, así como los aspectos susceptibles de mejora a emprender para no reincidir en ellas.

Artículo 33. La Contraloría emitirá el Manual de Control Interno con los puntos de interés para la evaluación del cumplimiento de los principios correspondientes a cada componente, así como sus adecuaciones pertinentes para la incorporación de mejores prácticas que permitan una mejor gestión del proceso del control interno.



Comité de Control Interno

Sección Primera

Creación del comité de Control Interno

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán establecer en cada una de ellas un Comité de Control Interno, conforme a la naturaleza de sus funciones, con el objetivo de replicar en sus grupos de trabajo los aspectos del control interno para su implementación, mantenimiento y mejora.

Sección Segunda

Funciones del Comité de Control Interno

Artículo 35. El Comité de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- Establecer, actualizar y fortalecer el control interno, adoptando las mejores prácticas;
- II. Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma, de las recomendaciones y observaciones de la Contraloría, Órganos de Vigilancia y demás instancias fiscalizadoras, en materia de control interno; así como de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- III. Dar seguimiento permanente al cumplimiento del presente Reglamento al interior de la organización;
- IV. Analizar y dar seguimiento, prioritariamente, a los riesgos de atención inmediata reflejados en la matriz de riesgos y establecer acuerdos para fortalecer su administración;
 - V. Coadyuvar al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;
- VI. Impulsar la prevención de riesgos y evitar su recurrencia;



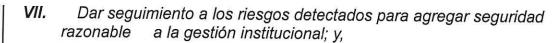
Control of the S.

30

ar su recurrencia,







VIII. Las demás que se le asignen en el Manual de Control Interno

Sección Tercera

Integración del Comité de Control Interno

Artículo 36. El Comité de Control Interno se integrará con los siguientes miembros:

- El o la Titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Presidente:
- El o la coordinadora administrativa o quien realice actividades de 11. naturaleza análoga; y quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Las o los vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de área de los siguientes entes públicos:
- a) Dirección de Finanzas.
- b) Dirección General de Recursos Humanos.
- c) Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- d) Dirección de Transparencia.
- e) Dirección de Desarrollo Institucional
- f) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

El Comité contará con un Secretario Técnico, cargo que recaerá en quien funja como coordinador administrativo, o la persona que designe el Presidente del Comité.

Por cada integrante del Comité se nombrará un suplente. El cargo de integrante del Comité será honorífico, por lo que no recibirán retribución adicional alguna por su desempeño.

Sección Cuarta

Sesiones del Comité de Control Interno

Artículo 37. El Comité de Control Interno celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo en cualquier momento cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente contará con voto dirimente.

Sección Quinta

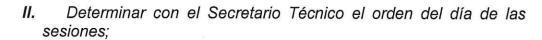
Funciones del Presidente del Comité de Control Interno

Artículo 38. El Presidente del Comité de Control Interno tendrá las funciones siguientes:

Presidir las sesiones;







- III. Vigilar, con auxilio del Secretario Técnico, que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- IV. Proponer el calendario de sesiones;
- V. Presentar los acuerdos aprobados por el Comité en la sesión inmediata anterior, e informar en las subsecuentes del seguimiento de los mismos hasta su conclusión:
- VI. Proponer al Comité la integración de grupos auxiliares de trabajo para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten; y,
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Sección Sexta

Funciones del Secretario Técnico del Comité

Artículo 39. El Secretario Técnico en apoyo al funcionamiento del Comité, tendrá las funciones siguientes:

- Determinar en coordinación con el Presidente los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- II. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones de comité acompañando la documentación e información para tratar los asuntos del orden del día.
- III. Solicitar a los enlaces la información que compete a su Unidad Responsable para la integración de la carpeta electrónica y/o documental de la sesión;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas correspondientes, así como llevar su control y resguardo;
 - V. Registrar, dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- VI. Fungir como enlace de control interno de su dependencia o entidad con la Contraloría Municipal;
- VII. Integrar, previa validación del titular, la Identificación, análisis y administración de riesgos de la Dependencia, Entidad, u Órgano Autónomo;
- VIII. Comunicar al Comité los riesgos de atención inmediata no reflejados en la matriz de riesgos;
- IX. Asesorar a los miembros del Comité para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales en materia de control interno;
- X. Integrar el Informe de Control Interno en los términos de el presente reglamento; y,
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

My Shalls







Sección Séptima De los Enlaces de los Comités

Artículo 40. Corresponderá a los enlaces de las Unidades Responsables:

- Integrar la información que compete a su Unidad Responsable sobre el estado que guarda el control interno: Matriz de Riesgos, Mapa de Riesgos y PTAR;
- II. Fungir como vínculo entre la Contraloría Municipal y la Unidad Responsable;
- III. Proponer, en el ámbito de su competencia, asuntos a tratar en las sesiones del comité cuando exista alguna problemática en el cumplimiento de los programas y temas transversales de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo;
- IV. Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia, de los acuerdos y compromisos con la Contraloría Municipal;
 - V. Vigilar el cumplimiento de el presente reglamento; y,
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Capítulo V

Sección Única

Disposiciones Finales

De la Interpretación y Responsabilidades

Artículo 41. Corresponde a Contraloría interpretar para efectos administrativos el contenido del presente reglamento.

Artículo 42. El incumplimiento del presente reglamento se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

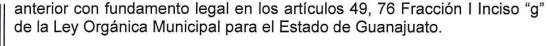
Artículo Segundo. Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo tercero. La Contraloría contará con un plazo de 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento para emitir el Manual de Control Interno.

VII.- Como séptimo punto: SOLICITUD DE LICENCIA DEL INGENIERO JUAN CARLOS GONZALEZ MURO AL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, manifiesta: Con oficio suscrito por el Ingeniero JUAN CARLOS GONZALEZ MURO en el cual solicita que se ponga a consideración de este cuerpo edilicio la solicitud de licencia por tiempo indeterminado por así convenir a sus intereses, con efectos a partir del día 15 de abril del año en curso, de lo





Por expuesto, solicito a la secretaria de Ayuntamiento someta a votación el punto que nos ocupa.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Le recuerdo al regidor Juan Carlos González Muro que se abstenga en votar por ser un asunto de carácter personal, para los demás miembros del Ayuntamiento, los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Los que no estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, manifiesta: Si quiero manifestar el sentido de mi voto, recuerdo muy bien cuando la licenciada Beatriz Hernández pidió permiso fue el primer día precisamente de las campañas y se le dijo que no podía hacer campaña porque ya habían empezado y no podía pedir permiso, en este caso está pidiendo permiso a partir del día quince, cuando las campañas empezaron desde el día cinco hace dos semanas por lo tanto yo considero que se tuvo que haber pedido permiso desde antes, ese es el sentido de mi voto, es cuánto.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Así se asentara regidora.

ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor, 1(UN) voto en contra y 1 (UNA) abstención del regidor Juan Carlos González Muro, se aprueba LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO DEL INGENIERO JUAN CARLOS GONZALEZ MURO AL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CON EFECTOS A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2021.

Por lo que se procede a notificar el presente acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, así como se procederá a convocar al regidor suplente a tomar protesta.

VIII.- Como octavo punto, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que no se recibió correspondencia oficial en la dependencia a mi cargo, para la presente sesión.

IX.- Como noveno punto del orden del día, DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que <u>se registraron</u> <u>4 (CUATRO) dictámenes</u> para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO AL REGLAMENTO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS, expone: "Visto para resolver el expediente administrativo radicado por estas Comisiones









Unidas (Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil y Comisión de Reglamentos), formado con motivo de la iniciativa de Reglamento de Policía del Municipio de Salamanca, Guanajuato, presentado por la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del municipio. RESULTANDO Único.- Se presenta por la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil la Iniciativa de Reglamento de Policía del Municipio de Salamanca, Guanajuato. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Lev Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el artículo 43 y la fracción III y IV del artículo 56 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estas Comisiones Municipales de Seguridad Pública. Movilidad y Protección Civil y Reglamentos, son competentes para realizar el análisis, dictamen o informe correspondiente de la iniciativa de Reglamento de Policía del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Lev Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 del mismo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores. Cuarto.- Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Quinto.- Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, delimitación de la materia que regulan, los sujetos obligados, el objeto sobre el que recae la reglamentación, los derechos y obligaciones de los habitantes, la autoridad responsable de su aplicación, las facultades y obligaciones de las autoridades, las sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas, los medios de impugnación y transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia. Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de estas Comisiones Municipales (Comisión de Seguridad Pública. Movilidad y Protección Civil y Comisión





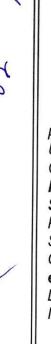
de Reglamentos) respecto de la iniciativa de Reglamento de Policía del Municipio de Salamanca, Guanajuato, que fue presentada por la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del municipio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: DICTAMEN. Primero.- Se aprueba por estas Comisiones Municipales (Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil y Comisión de Reglamentos) la iniciativa de Reglamento de Policía del Municipio de Salamanca, Guanajuato, que se encuentra anexo al presente dictamen. Segundo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión y/o aprobación el presente dictamen de la iniciativa de Reglamento de Policía del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en caso de que se apruebe por este H. Ayuntamiento la iniciativa de Reglamento de Policía del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se promulgue el mismo por parte del Presidente Municipal y se ordene realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas, Secretario, Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste, Vocal, Y los Integrantes de la Comisión de Reglamentos Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Presidente. Regidor Gustavo Adolfo Orenday Alonso. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO AL REGLAMENTO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO AL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS, expone: "Visto para resolver el expediente administrativo radicado por estas Comisiones Unidas (Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil y Comisión de Reglamentos), formado con motivo de la iniciativa de Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, presentado por la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del municipio. RESULTANDO Único.-Se presenta por la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil la Iniciativa de Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. CONSIDERANDO. Primero.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el







Lange Company of the S.

artículo 43 y la fracción III y IV del artículo 56 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estas Comisiones Municipales de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil y Reglamentos, son competentes para realizar el análisis, dictamen o informe correspondiente de la iniciativa de Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 del mismo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores. Cuarto.- Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Quinto.- Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los avuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, delimitación de la materia que regulan, los sujetos obligados, el objeto sobre el que recae la reglamentación, los derechos y obligaciones de los habitantes, la autoridad responsable de su aplicación, las facultades y obligaciones de las autoridades, las sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas, los medios de impugnación y transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia. Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de estas Comisiones Municipales (Comisión de Seguridad Pública. Movilidad y Protección Civil y Comisión de Reglamentos) respecto de la iniciativa de Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, que fue presentada por la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del municipio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: DICTAMEN. Primero.- Se aprueba por estas Comisiones Municipales (Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y





Protección Civil y Comisión de Reglamentos) la iniciativa de Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, que se encuentra anexo al presente dictamen. Segundo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión y/o aprobación el presente dictamen de la iniciativa de Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en caso de que se apruebe por este H. Ayuntamiento la iniciativa de Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, se promulgue el mismo por parte del Presidente Municipal y se ordene realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal. Y los Integrantes de la Comisión de Reglamentos Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Presidente. Regidor Gustavo Adolfo Orenday Alonso. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Los que no estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Antes de someter a votación y para que quede asentado en el acta la regidora Karina Alejandra Hernández Reséndiz tuvo problemas de conexión, pero manifestó por vía WhatsApp que su voto era a favor del dictamen en comento.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO AL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA EMPRESA DENOMINADA ABAD-1RO. S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS, expone: "Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/266/2021 con motivo de la petición de Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la C. ALICIA FORTANEL VALTIERRA en su carácter de representante legal de la empresa denominada ABAD-1RO. S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.- En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio







de seguridad privada, suscrita por la C. ALICIA FORTANEL VALTIERRA en su carácter de representante legal de la empresa denominada ABAD-1RO. S.A. DE C.V., en la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la C. ALICIA FORTANEL VALTIERRA, en su carácter de representante legal de la empresa denomina ABAD-1RO. S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaria de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. Tercero.- La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar la funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda. Cuarto.- Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. Quinto.- Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la conformidad es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de conformidad municipal respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de







determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. Séptimo.- De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. Octavo.- Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. Noveno.- El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca. Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante. comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales. protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas. constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada. carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. Décimo.- Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa ABAD-1RO. S.A DE C.V., se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Revalidación de la





conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA EMPRESA DENOMINADA ABAD-1RO. S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA EMPRESA DENOMINADA MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

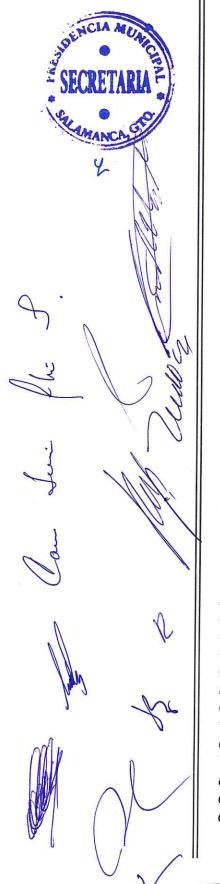
 $C \setminus$





El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS, expone: "Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/292/2021 con motivo de la petición de Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único. - En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., en la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. CONSIDERANDO Primero.-De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ, en su carácter de representante legal de la empresa denomina MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaria de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. Tercero.- La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda Cuarto.- Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. Quinto.- Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto





gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la conformidad es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de conformidad municipal respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. Séptimo.- De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello v no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. Octavo.- Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. Noveno.- El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante. comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. Décimo.- Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., se





James James & James &

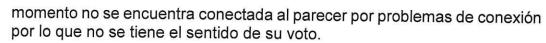
desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Revalidación** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ, se resuelve, el siguiente: DICTAMEN Primero.- Se determina otorgar la revalidación de la Conformidad Municipal para que la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Segundo.- Se hace saber a la empresa solicitante MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., que en la prestación de sus servicios en la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. Tercero.- Se hace saber a la empresa solicitante MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. Cuarto.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Quinto.- Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. Sexto.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Publica de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de empresa de seguridad privada denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste, Vocal,"

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Se hace constar que la regidora Karina Cárdenas Diosdado en este

a





ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA EMPRESA DENOMINADA MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

X.- Como décimo punto del orden del día, De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se registró 1(UN) Asunto General para ser atendido en la presente sesión

Asunto general suscrito por el Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos relativo al tema:

1.- Limpieza general del jardín Principal e intercesiones calle Juárez y Tomasa Esteves, además de la propuesta de una campaña de concientización sobre su cuidado, limpieza y mantenimiento de la buena imagen.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Cedo el uso de la voz al Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Gracias, con permiso del Ayuntamiento, en ese contexto he recibido a últimas fechas de algunas personas sobre todo del centro de la ciudad que radican particularmenté en la zona de la calle Juárez y Tomasa Esteves la inquietud e incluso de muchos ciudadanos de que el jardín y particularmente esa intersección de calles pues tiene una suciedad de tiempo atrás y que bueno en aras de generar una estrategia y sobre todo de poner este tema sobre la mesa de que se tomen las acciones correspondientes por parte de las direcciones involucradas para que se haga una limpieza exhaustiva del lugar y que se detecten en su caso cuales son las problemáticas que hay tengo entendido de agua y de drenaje en ese lugar y también ya por las noches hay algunas luminarias que están ya fundidas que no funcionan y pues esto también deterioran e incluso ha sido complicado el tema de la circulación de personas en ciertos lugares, esto sobre el pasaje de lo que es la calle atrás del señor del hospital, entonces sí creo que es importante que se tomen las medidas necesarias incluso también en la limpieza de los portales hay una gran cantidad de telarañas, chicles pegados, creo que se pudiera definir una estrategia que recuperara la limpieza por un lado la imagen de la ciudad que se restablecieran las bancas que han sido también robadas y que bueno atendiendo a la teoría de la ventana rota en la medida que también la percepción de la ciudadanía que hay un descuido de estos lugares pues creo que subsecuentemente comienzan a surgir algunas conductas delictivas alrededor de esto entonces sí creo que es un tema que se debe atender para poder resolverlo de origen, hablar si es necesario con los comerciantes que están en el lugar, porque muchas veces ellos también derraman algunos residuos orgánicos que generan algunos malos olores, entonces creo que es parte o hay el







involucramiento de fiscalización de la dirección de servicios públicos de limpia que pudieran insisto incluso sentarse en hacerle un llamado a los comerciantes a las mismas personas que tienen comercios establecidos para poder recuperar esta zona del centro de la ciudad porque creo que va en deterioro, aunque he visto que si hay algunas limpiezas por parte de servicios públicos pero están focalizadas en lo que son la explanada donde está el kiosco, pero si hay algunas otras donde se tiene que dar en términos del mantenimiento y del cuidado de la buena imagen además insisto que se pueda definir una campaña de concientización que nos permita sistemáticamente pues tener un centro histórico que es de todos los salmantinos en óptimas condiciones y donde la gente pueda venir a convivir con sus familias sin ningún inconveniente de este tipo, porque incluso pasan por la zona y huele, pues despide olores fétidos ya que a veces es imposible aguantarse la respiración sobre todo ahí en la esquina de Banorte, entonces ojala y se tomen las medidas necesarias para que esto se pueda solucionar en el corto plazo y por mi parte seria cuanto al respecto, gracias.

- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: En atención a su solicitud, mandamos a llamar al director de servicios públicos que está aquí presente para que nos exponga al respecto que consideraciones puede tomar.
- El C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, manifiesta: (inaudible)
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: no se escucha.
- El C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, manifiesta: ¿ya me escuchan?
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Muy bajo, pero adelante.
- EI C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL. manifiesta: Sí en lo que respecta a la dirección de servicios públicos, tenemos la maquinaria que está limpiando constantemente y con personal de imagen urbana asignamos seis personas, para limpiar más o menos cada mes en el lugar, pero hay algunos puestos de frituras que son los que más ensucian en el jardín principal, no sé si haya algunos permisos especiales o se les dieron de los cuales la competencia de quitar a estas personas es fiscalización en cuanto a las personas que requieren una atención social le correspondería a seguridad pública o al DIF para que les asignen otro lugar son los que más ensucian el jardín, hubo un diseño del jardín, anteriormente un mal diseño del jardín donde no se tiene agua, se tiene que gastar aproximadamente veinte mil litros de agua para lavar el jardín, entonces no o podemos hacer constantemente, aquí si necesitamos la concientización de la gente para que, no sé si se necesite aplicar una sanción o con más vigilancia para que los chicles que traen no los tiren en el lugar, porque no tenemos suficiente gente para estar limpiando constantemente, en cuanto a las lámparas necesitamos también más vigilancia ya que nos roban, ya van dos veces que nos roban todo el cableado del centro del jardín principal, en las calles aledañas del jardín principal ya optamos por soldar las patas de los postes porque también nos cortan los cables o no los roban, entonces es estar trabajando constantemente, lo que realmente necesitamos es más seguridad para que detecten a esas personas y se detengan o se les aplique una sanción.

1





El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Sí adelante regidor Armando Alonso.

El C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES, manifestó: (inaudible) ya el regidor Víctor Hugo rueda olmos dijo porque no se pueden hacer las cosas esperamos una explicación por no se puede limpiar ni cuidar ni nada, es cuánto.

EI C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, manifiesta: Es que lo estamos lavando, pero aquí la concientización que debe tener la gente es tener cuidado de utilizar las bolsas que les ponemos para que no escurran la basura que tiran, pero esa es la educación de la gente, a veces tiran los sobrantes de comida, y eso es lo que mancha el piso, aquí la propuesta que yo tengo es comprar otra maquinaria para poder estar limpiando, aunque sea una vez por semana el piso y más vigilancia.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Sí me permite, a ver lo que le ofrezco es que vamos asentando en estos días, establecemos un día en específico donde nos reunamos con el director o encargado de limpia una persona de fiscalización e incluso con CMAPAS si hay un tema relacionado con agua y de drenaje y definamos una estrategia, yo entiendo que hay muchas situaciones que se dan, la inseguridad y la falta de educación de la gente pero si la gente está ávida de respuestas sin acciones concretas y en ese sentido yo lo que ofrezco es mi disposición para hacer, le puedo decir que a lo mejor podemos hacer una inspección ocular del lugar, el tema de las telarañas que está en toda la superficie de los portales son cosas que se pueden hacer sin pretexto alguno, e incluso cambiar las luminarias también se puede hacer e incluso en las noches es intransitable el lugar en la zona, y lo digo porque la gente ya no sale porque literal está totalmente oscuro en el lugar, entonces yo creo que vamos poniéndole el nombre a las cosas y vamos definiendo una estrategia concreta, una mesa de trabajo, donde nos sentemos, donde hagamos una inspección ocular del lugar, donde hablemos con la gente e incluso que comunicación social difunda en redes o se establezca una campaña creo que eso si lo permite la ley electoral en este momento para concientizar el buen uso del lugar, el no tirar la basura, pero que lo podamos hacer lejos de que entiendo ha habido algunas acciones aisladas, pero que lo podamos concretar para efecto de que incluso que se manden hacer las bancas, literal hay más de cinco seis bancas que ya no existen y creo que las bancas no es problema reponerlas, e insisto tener un lugar digno de todos los salmantinos, es un lugar en que la gente acostumbra a ir independientemente de que ahorita tenemos pandemia hay en la medida de lo posible y cumpliendo las medidas sanitarias la gente sique asistiendo al lugar y creo que se merecen un lugar limpio y bueno que podamos tener esta mesa de trabajo en los próximos días ya dependiendo de la agenda de cada uno de ustedes y de los funcionarios, pero que si podamos hacer algo al respecto, bueno decir que se han hecho y entiendo que se han hecho algunas cosas, pero que podamos darle una solución más inmediata al asunto para poder tener mejores condiciones de convivencia en el lugar es cuanto al respecto, gracias.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Víctor Hugo, pues agradecido por tu disposición, por supuesto debido a tu propuesta vamos a coordinar una reunión con los directores y obviamente con los regidores que quieran integrarse a esa reunión, por supuesto se trata de encontrar soluciones e ir mejorando lo más que podamos, se, agradece.





El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, manifiesta: Gracias presidente, por ahí el regidor Gustavo levanto la mano.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Adelante regidor Gustavo.

El C. REGIDOR GUSTAVO ADOLFO ORENDAY ALONSO, manifiesta: Sí gracias, únicamente para sumarme a estas buenas intenciones que tienes regidor, para que me hagan extensiva la invitación y participar y poder abonar en medida de lo que se pueda para poder hacer juntos esa tarea que estoy seguro que va a beneficiar mucho a los salmantinos.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Te agradezco regidor Gustavo, le cedo el uso de la voz a la regidora Mabel.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, manifiesta: Gracias, aprovechando y colándome a la reunión, porque también tengo algunos asuntos pendientes con el Doctor, así que también me gustaría que me sumaran con los asuntos pendientes que yo quisiera.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Gracias, también la regidora Aida Muñoz Zetina pidió el uso de la voz, adelante.

La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA, manifiesta: Gracias presidente, también me sumo a la solicitud del regidor y también tenemos por ahí imagen urbana que se supone que está concentrada en embellecer el cuadro principal de la ciudad y si tenemos estas quejas y denuncias por parte de la ciudadanía es porque no se ha hecho, entonces también me interesaría estar presente en la reunión para ver como sí se pueden hacer las cosas y poder darle al municipio aunque sea en este cuadro más importante de él y pues participar en las reuniones, gracias.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Gracias regidora, adelante.

XI.- Acto seguido la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO informa al C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL que se han agotado los puntos listados en el orden del día; mismo que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declaro clausurados los trabajos de la misma en punto de las 15:27 (QUINCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS) del día de la fecha. El ARQUITECTO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL:

ARQUITECTO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS

(00000)

X







REGIDORES:

SECRETARIA P

C. ARMANDO LONSO OLIVARES

JUÁREZ

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO

C. KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ

C. VICTOR HUGÓ RUEDA OLMOS

C. ISABEL MARÍA CÁMPO MARTÍN

C. MARIA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA

C. MARTÍN GUADALUPE RICO NEGRETE

C. KARINA CARDENAS DIOSDADO

C. GUSTAVO ADOLFO ORENDAY ALONSO





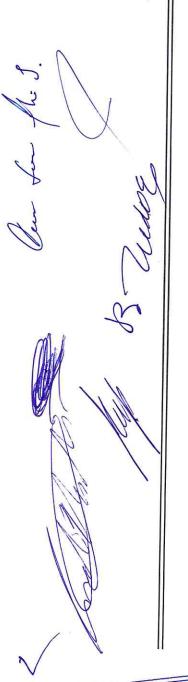


SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Como

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 14 (CATORCE) DE ABRIL DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE HACE CONSTAR.



X